

----- ESTATUTOS DEL CLUB DE FUTBOL -----

----- "RACING SAN BENITO, F.C." -----

----- CAPITULO I -----

NORMAS GENERALES.-----

Artículo 1º:- La Asociación "RACING SAN BENITO F.C." es una Asociación privada con personalidad / jurídica y capacidad de obrar, cuyo objetivo exclusivo será el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, ajustándose en todo momento en su funcionamiento, a principios democráticos y estando sometida a las Leyes y Reglamentos Deportivos vigentes, a las disposiciones de la R.F.E.F. y a las Reglas de la F.I.F.A.--

Artículo 2º.- La Asociación "RACING SAN BENITO, F.C." practicará como principal modalidad deportiva la de fútbol y se afiliará a la Federación Española de este deporte que someterá estos Estatutos a la aprobación definitiva del Consejo Superior de Deportes, -----

La Asociación "RACING SAN BENITO, F.C." practicará asimismo, las modalidades deportivas de fútbol a cuyo fin funcionarán las secciones correspondientes/tes que serán adscritas a las respectivas Federaciones EspaÑolas. -----

La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas secciones para la práctica de otras modalidades deportivas, debiendo adscribirse a las correspondientes Federaciones EspaÑolas. -----

Artículo 3º.- La Asociación "RACING SAN BENITO, F.C." se somete al régimen del presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

a) Sólo podrán destinar sus bienes a fines / industriales, comerciales, profesionales o de servicio, e ejercer actividades de igual carácter, // cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objetivo social,/ y sin que, en ningún caso, pueda repartirse beneficios entre los asociados. -----

b) La totalidad de los ingresos se aplicarán al cumplimiento de los fines sociales.-----

c) Podrá fomentar manifestaciones de carácter físico- deportivo dirigidas al público en ge-

M.º ANGELES OTERO SEIVANE
NOTARIA
TUY

neral, aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus asociados. -----

d) La Asociación "RACING SANBENITO, F.C.", podrá gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamos y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial sinempre que cumpla los siguientes requisitos: ---

1.- Que tales operaciones sean autorizadas por mayoría de dos tercios de los socios presentes en Asamblea General Extraordinaria. -----

2.- Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad físico- deportivo que constituya su objetivo social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse -siempre que lo soliciten como mínimo el cinco por ciento de los socios de número-, el oportuno dictamen económico actual. -----

3.- Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al cincuenta por cien del presupuesto anual o que represente un porcentaje igual del valor del patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, se requerirá informe de la federación Española y aprobación del Consejo Superior de Deportes. -----

4.- En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas, o de los terrenos en que se encuentren se invertirán íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza. -----

Artículo 4º.- El domicilio social se fija en el barrio de San Benito, parroquia y término de Tomiño, y en caso de variación se dará cuenta al Consejo Superior de Deportes, a través de la R.F.E.F.
AMBITO TERRITORIAL. -----

Artículo 5º.- El ámbito de actuación de la Asociación "RACING SAN BENITO, F.C.", para la práctica y fomento de sus actividades físicas y deportivas conincidirá básicamente con el de su domicilio social, sin que ello suponga una limitación a sus actuaciones, que podrán abarcar todo el territorio nacional. -----

M.º ANGELES OTERO SEIVANE
NOTARIA
TUY

----- CAPITULO II -----

DE LAS CLASES DE SOCIOS, ADMISSION, DERECHOS Y OBLIGACIONES. -----

Artículo 6º.- El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando así lo exigan razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones. Los socios podrán ser de las siguientes clases: de número, juveniles y de honor.-

Artículo 7º.- Serán socios de número todos los mayores de edad, que soliciten y satisfagan la cuota de ingreso establecida. -----

Los menores de dieciocho años de uno y otro sexo serán calificados como socios juveniles, teniendo igual derecho al uso de las instalaciones sociales mediante la cuota que fije la Asamblea General y pasarán automáticamente a ser socios de número al cumplir la mayoría de edad,-----

Serán socios de honor aquellas personas a quienes la Junta Directiva confiera tal distinción

y tendrán puesto preferente en los actos oficiales del Club. -----

Para que el socio de un club pueda ejercitar sus derechos políticos, debe estar inscrito en el censo de aquél, al menos con un año de antigüedad ininterrumpida. En su consecuencia, hay que // inscribirse una persona en Club, se hará la advertencia formal de que no adquiere aquellos derechos hasta que transcurra dicho término.-----

Identica antigüedad ininterrumpida de un año que precisa para ser elegido como Presidente o Director de un Club. -----

Se establece el principio de igualdad de todos los asociados sin discriminación por razón de// raza, sexo, religión, ideología y cualquier otra // condición o circunstancia personal e social.

Artículo 8º.- Los socios tendrán los siguientes derechos: -----

a) Contribuir al cumplimiento de los fines // específicos del Club. -----

b) Exigir que la Asociación se ajuste a lo dispuesto en la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, normas de desarrollo de la misma y a lo establecido en el presente Estatuto. -----

MEMORANDUM DE CABIN

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Y DE Y

- c) Separarse libremente del Club.
- d) Conocer las actividades de la Asociación/ y examinar su documentación, previa petición razonada a la Junta Directiva, quienes no podrán negarla. -----
- e) Exponer libremente sus opiniones en el seno del Club. -----
- f) Ser elector y elegible para los órganos / de representación y gobierno del Club siempre que / concuerren los requisitos del Artículo 7º. -----
- Son obligaciones de los Socios: -----
- a) Abonar las cuotas que exigá la Junta Directiva previa acuerdo de la Asamblea General. -----
- b) Contribuir al sostenimiento y promoción / del deporte o deportes de la Sociedad. -----
- c) Acatar cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros/ de la misma para el buen gobierno de la Asociación.
- Artículo 9º.- Para ser admitido como socio//

en cualquiera de sus modalidades, será necesario: -

Solicitarlo por escrito dirigido a la Junta Directiva indicando nombre y apellidos, número D.N.I., profesión y dirección. -----

Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, en su caso. -----

No haber sido expulsado definitivamente, en virtud de expediente instruido con anterioridad, ---

Artículo 10º.- La condición de socio se.///

pierde: -----

a) Por voluntad propia. -----

b) Por falta de pago de las cuotas sociales/ durante tres meses consecutivos. -----

c). Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previo expediente con audiencia del interesado. -----

----- CAPITULO III -----

DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION. -----

Artículo 11º.- Los organos de representación, gobierno y administración de la Asociación "RACING SAN BENITO, F.C." son la Junta Directiva y la Asamblea General. -----

M.ª ANGELES OTERO SEIVANE
NOTARIA
TUY

LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 12º.- La Asamblea General es el //
organo supremo de gobierno de la Asociación y está
rá integrada por todos sus socios con derecho a vo
to.-----

Artículo 13º.- Cuando el número de socios no
exceda de dos mil, podrán intervenir todos ellos //
directamente.-----

Cuando excedan de dos mil se elegirán un míni
mo de treinta y tres representantes por unidad de /
millar o fracción y de entre ellos por sufragio li
bre, igual y secreto. Si no se computara dicho por
centaje la diferencia se cubrirá mediante sorteo //
entre los asociados de cada millar respectivo.-----

Los socios candidatos a representantes, debe
rán ser presentados con quince días de antelación /
a la fecha de la elección, debiendo constar su acep
tación.-----

La elección de los socios representantes //
compromisarios será bianual y deberán intervenir, por

tanto, en todas las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, que se celebren en el período para el que fueron elegidos. No podrán ser/elegidos para el siguiente período vianual y su asistencia a las Asambleas Generales será obligatoria.

Artículo 14.- Formarán parte de las Asambleas Generales de Clubs, además de la Junta Directiva, y como Miembros de Honor: -----

1.- Los ex Presidentes que hubieran desempeñado el cargo al menos durante un año ininterrumpido, siempre que no hubieran perdido la condición de socios con posterioridad a su mandato.-----

2.- Los cinco socios más antiguos en cualquiera de las categorías de Honor, de Mérito o similares que no hayan perdido la calidad de socios de número.

3.- Los cien socios más antiguos.

Artículo 15.- Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán validamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurran a ella presentes la mayoría de los socios con derecho a asistencia. En segundá, cuando asista el veinticinco por cien de los socios con derecho de asistencia; y, en tercera u última convocatoria cual quiera que sea el número de aquéllos con derecho de asistencia que estén presentes. -----

La convocatoria deberá efectuarse con un//

M.º ANGELES OTERO SEVANE
NOTARIA
V U Y

mínimo de quince días naturales de antelación a la/ fecha elegida. -----

Artículo 16.- La Asamblea General será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva o del diez por cien, al menos, de los socios. -----

1.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, al finalizar la temporada deportiva para tratar de las siguientes cuestiones: -----

a) Memoria, liquidación de presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas, y aprobación, si procede. -----

b) Presupuesto para el ejercicio siguiente.-----

c) Proyectos y propuestas de la Directiva.-----

d) Proposiciones que formulán los socios y que deberán ir firmadas, al menos, por el cinco por cien de los mismos.-----

e) Ruegos y preguntas. -----

2.- Deberá celebrarse asamblea General Ex-

traordinaria para la modificación de Estatutos , au-
torización para la convocatoria de elección de Pre-
sidente y de Junta Directiva,, tomar dinero a pres-
tamo, emisión de títulos representativos de deuda o
de parte alícuota patrimonial, enajenación de bienes
inmuebles y fijación de la cuotas de los socios,---

DE LA JUNTA DIRECTIVA. -----

Artículo 17.-

1.- La Junta Directiva estará formada por un /
número de miembros no inferior a cinco ni superior/
a veinte, al frente de la cual, habrá un Presidente
y de la que formarán parte, además de un Secretario
y Tesorero, un vocal por dada una de las secciones/
deprtivas federadas. -----

2.- El Presidente y, en su defecto, aquellos/
otros miembros que determine la Junta Directiva os-
tentarán la representación legal del Club, actua- /
rán en su nombre y estarán obligados a ejecutar los
acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea Gene-
ral y la Junta Directiva. -----

3.- Correspondrán a la Junta Directiva las
siguientes atribuciones: -----

a) Mantener el orden y la disciplina de la/
Sociedad, así como en las competiciones que se orga-

M. Alfonso de la Torre

nican. -----

b) Convocar por medio de su Presidente a la Asamblea General cuando lo estime necesario, cumplien
do los acuerdos y decisiones de la misma. -----

c) Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como proponer a la Asamblea General las cuotas de ingreso y periodicas que deban satisfacerse. -----

d) Redactar o reformar los reglamentos de regimen interior, fijando las normas de uso de las // instalaciones y las tarifas correspondientes. -----

e) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se crean, el personal administrativo que pueda contratarse, así co
mo organizar las actividades del Club. -----

f) Formular inventario y balance anual, así como redactar la memoria anual de la Sociedad, y en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas presisas para el fomento y desarrollo para el deporte dentro del Club. --

g) Asumir o cumplir los compromisos económicos cuya cuantía no exceda del veinte por cien del presupuesto del Club no siendo necesaria la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria a tal efecto , que estará autorizada para proveer sobre el particular exclusivamente hasta dicho día. -----

Artículo 18.- -----

1.- La Junta Directiva quedará validamente/ constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros. En segunda, será suficiente la concurrencia, al menos, de tres de aquellos y, en todo caso, del Presidente o Vicepresidente que ostenten su representación. -----

2.- La Junta Directiva será convocada por/ su Presidente con dos días de antelación como mínimo, a la fecha de celebración. -----

3.- La Junta Directiva quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todos/ sus miembros aunque no hubiese mediado convocatoria previa. -----

Artículo 19.- -----

1.- El Tesorero de la Junta Directiva será el depositario del Club, firmará los recibos y autorizará los pagos y llevará los libros de contabili-

M.ª ANGELES OTERO SEIVANE
NOTARIA
TUY

dad. En sus funciones podrá ser auxiliado por personal administrativo del Club. -----

2.- Será obligación del tesorero y subsidiariamente de la Junta Directiva, formaliza, durante el primer mes de cada año, un balance de situación y la cuentas de ingresos y gastos, que se podrán en concimiento de todos los asociados a través del medio o forma que se considere más oportuna por la Junta Directiva. -----

3.- El Secretario de la Junta Directiva // cuidará del Archivo de la documentación, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Asociación y llevará el libro de Registro de Asociados y el libro de Actas. -----

A estos efectos podrá utilizarse los sistemas registrales generalmente aceptados. -----

DEL REGIMEN ELECTORAL. -----

Artículo 20.- La elección del Presidente y demás cargos directivos del Club, bien en candidatura cerrada o abierta, se llevará a efecto mediante/

sufragio libre igual y secreto de todos los socios-
con derecho a voto. -----

Las candidaturas para Presidente del Club o miem---
bros de su Junta Directiva deben ir promovidas al--
menos, por un número de socios con derecho a voto =
equivalente al diez por ciento de ellos, si lo fue-
ran en número inferior a diez mil, se incrementará=
en un diez por ciento, sobre el exceso si aquella=
cifra fuere superior. -----

La duración de los cargos será de cuatro años y to--
dos serán reelegibles. -----

Artículo 21º.- Además de lo que establece el
Artículo anterior para la elección de Presidente y=
en lo que se refiere a los representantes o compromi-
sarios, el Club aplicará las normas dictadas a es-
te efecto por la Federación de su principal modali-
dad deportiva. -----

CAPITULO IV

DEL REGIMEN DOCUMENTAL. -----

Artículo 22.- El régimen documental del Club
constará de los siguientes libros: de Asociados, de
Actas y de Contabilidad. -----

Artículo 23.- En el Libro de Registro de Aso
ciados, deberán constar los nombres y apellidos de=
los socios, su Documento Nacional de Identidad, ---

M.ª ANGELES CTERO SEIVANE
NOTARIA
TUY

profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Asociación. También se especificarán las fechas de altas, bajas y las de toma de posesión y cese en los cargos aludidos. -----

Artículo 24.- En los Libros de Actas, se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados.

Las Actas, serán firmadas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario. -----

Artículo 25.- En Los Libros de Contabilidad figuran tanto el Patrimonio, como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Asociación, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de éstos. -----

----- CAPITULO V -----
DE LAS SECCIONES DEPORTIVAS. -----

Artículo 26.-Cuando la Junta Directiva a-// cuerde la práctica de una nueva modalidad deportiva

creará la Sección correspondiente, que deberá ser a
filiada a la Federación que procedad.-----

Artículo 27.- Cada sección Deportiva, se encu-
pará de todo lo relativo a la práctica de la modalidad
deportiva correspondiente, bajo la coordinación
y superior dirección de la Junta Directiva.-----

CÁPITULO VI

DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA O DE PARTE ALICUOTA PATRIMONIAL. -----

Artículo 28.-----

1.- La Asociación "RACING SAN BENITO, F.C." po-
drá emitir títulos de deuda o de parte alícuota pa-
trimonial, si así se decide en Asamblea General Ex-
traordinaria, convocada al efecto. -----

2.- Los títulos serán nominativos.-----

Artículo 29.-----

1.- Los títulos se inscribirán en un libro /
que llevará a efecto el Club, en el cual se anota-/
rán las sucesivas transferencias. -----

2.- En Todos los títulos constará el valor /
nominal, la fecha de emisión, y, en su caso, el in-
teres y plazo de amortización. -----

Artículo 30.- Los títulos de deuda sólo po-/

drán ser suscritos por los asociados y su posesión/

M. ANGEL GONZALEZ
NOTARIA
VUY

no conferirá derecho alguno especial a los mismos///
sin que su posesión implique para aquellos derecho/
especial alguno salvo la percepción de los intereses
establecidos conforme a la legislación vigente. ---

Artículo 31.- Los títulos de parte alícuota /
patrimonial será asimismo suscritos por los asocia-
dos. En ningún caso estos títulos darán derecho a /
la percepción de dividendos o beneficios. -----

Artículo 32.- Los títulos de deuda y parte a-
lícuota patrimonial serán transferibles únicamente/
entre quienes tengan la condición de socios, según/
las condiciones que, en cada caso establezca la A-/
samblea General. -----

-----A----- CAPITULO VII -----

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO. -----

Artículo 33.-----

1.- A los efectos disciplinarios en relación
con los asociados, serán de aplicación directa ///
-en tanto en cuanto la Junta Directiva no haya som-
tido a la Asamblea General y aprobado por ésta, un

reglamento específico- lo dispuesto en el Real Decreto 642/84, de 28 de Marzo sobre Régimen Disciplinario Deportivo . -----

- 2.- El órgano a quien corresponde la potestad disciplinaria es la Junta Directiva, -----

3.- En todo caso será preceptivo, para imponer cualquier sanción, la instrucción de expediente, con audiencia del interesado. -----

----- CAPITULO VIII -----

REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Artículo 34.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, adoptado por mayoría de dos tercios La reforma de estos Estatutos seguirá, con respecto al Registro de Asociaciones Deportivas, los mismos/ trámites administrativos que para su aprobación, y/ en todo caso los establecidos en el Real Decreto sobre Clubs y Federaciones. -----

Artículo 35..- La Asociación "RACING SAN BENITO, F.C." se extinguirá o disolverá por acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin,- por un mínimo de las dos terceras partes de los so-

cios asistentes. -----

Artículo 36.- Disuelta la Asociación "RACING SAN BENITO F.C." el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, revertirá a la colectividad, - a cuyo fin se comunicará tal disolución al Consejo Superior de Deportes, Federación y Entidad Territorial correspondiente, que acordará el destino de di
~~ese~~chos bienes que deberán ser dedicados al fomento y/ desarrollo de actividades físico-deportivas.-----

Estos estatutos están extendidos en once folios de clase 8^a, serie OK, números 1110045 y los diez correlativos siguientes. -----

En Tui, a veintidós de Junio de mil novecientos o-/ chenta y ocho. -----

Siguen las firmas. -----

---- ES COPIA SIMPLE ----

M.^a ANGELES GERO SEIVANE
NOTARIA
TUY

Sánchez H

Berros

Manuel Pérez

José Veloso

OYAS